SESIONES DE PRORROGA

2004

ORDEN DEL DIA Nº 1833

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 2 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 14 de diciembre de 2004

SUMARIO: **Copia** de las actuaciones O.V. 561/03, O.V. 726/03, O.V. 272/04 y O. V. D. 355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a los fines que determine su competencia. Remisión. (202-S.-2004.)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones O.V. 561/03, O.V. 726/03, O.V. 272/04 y O.V.D. 355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a los fines que determine su competencia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente mente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) al 31 de diciembre de 1998.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación).

La AGN, tomando en consideración que cuando remitió copia de la resolución 178/03 AGN omitió enviar los estados contables, por nota del 20 de febrero de 2004, adjuntó un ejemplar de los mismos para ser agregado a dicha resolución.

Dado que la documentación remitida era incompleta, con fecha 18 de marzo de 2004, se cursó nota a la AGN solicitando la remisión del informe de la comisión fiscalizadora.

La AGN mediante nota del 2 de julio de 2004 (expediente O.V.-272/04) remite copia del informe de la comisión fiscalizadora.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º de noviembre de 2002 y el 30 de junio de 2003.

El informe de la AGN omite opinar sobre la memoria y sobre el grado de cumplimiento del plan de acción y presupuesto de la sociedad (artículo 118 inciso *h)* de la ley 24.156).

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d)* de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de la AGN expone las limitaciones que han encontrado para desarrollar la tarea de auditoría, enumerando las siguientes:

–Como la auditoría scbre los estados contables al 31 de diciembre de 1998 fue acordada con posterioridad, por razones temporales no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación, como así tampoco efectuar

la evaluación del control interno; no obstante, la falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la empresa denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

–No se ha podido verificar la existencia y valuación de los bienes de uso registrados, ya que no se ha concluido con la conciliación del relevamiento llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, como así tampoco se han concluido las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad. El rubro Bienes de Uso representa el 88,11 % del activo de la sociedad.

–No se ha suministrado información suficiente y confiable que respalde la constitución, movimientos y saldos finales de las previsiones, las cuales representan el 96,23 % del pasivo de la sociedad.

En las "Aclaraciones previas", la AGN expresa lo siguiente:

–Con respecto a los bienes de uso, la empresa ha entregado listados que carecen de precisión, adolecen de errores y falta de datos y otras inconsistencias.

–Según surge de la nota 23 a los estados contables, la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha determinado una deuda en concepto de impuesto a los ingresos brutos más multas que ascienden a $ 1.992.829,60 por el período diciembre de 1988 a diciembre de 1989, causa que a la fecha se encuentra a la espera de una sentencia judicial en la Suprema Corte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De la información suministrada por la empresa surge otra causa similar sin monto determinado que abarcaría hasta el año 1999 en instancia administrativa, que no ha sido reflejada en notas a los estados contables.

–Se ha observado la existencia de un crédito corriente que asciende a $ 5.590.940, originado por pagos efectuados al personal de Intefema S.A. según lo establecido en el decreto 1.578/96, a efectos de resolver la situación económica de los ex trabajadores de dicha terminal portuaria, ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal Nº 6 de Puerto Nuevo. El recupero de dicho crédito se encuentra sujeto a la concreción de una nueva licitación del predio, situación incierta a la fecha del informe.

–Con fecha 3 de enero de 2003, mediante el decreto 19/2003 se establece la eliminación en la denominación de la sociedad del aditamento "en liquidación", y se aclara que hasta tanto quede constituido el órgano de contralor respectivo y se den por cumplidos todos los requisitos establecidos en el decreto 817/92 y en la ley 24.093, la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, continuará ejerciendo todos los actos societarios que determinen sus estatutos sociales y la normativa vigente.

La Auditoría General de la Nación informa que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1998, de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones expuestas, lo que implica la existencia de situaciones que afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

Sobre estas situaciones, la AGN informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución 3/02 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, lo siguiente:

1. Nuestro examen sobre los estados contables que nos ocupan fue acordado con posterioridad al cierre de ejercicio, por lo tanto no ha resultado posible aplicar procedimientos de rutina a esa fecha ni evaluar el sistema de control interno.

–No obstante lo expresado, los atrasos y las inconsistencias en la información suministrada por la empresa, denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

2. Falta de inventario físico integral de los bienes de uso e incertidumbre en cuanto a su valuación dado que:

–La Sociedad no ha concluido aún la conciliación del relevamiento de bienes de uso llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, ni las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad.

–El rubro Bienes de Uso representa el 88,11 % del activo de la sociedad.

3. Inadecuado respaldo documental de la constitución de previsiones.

Muchos de los informes sobre las actuaciones judiciales en trámite en las distintas jurisdicciones del país, presentados por los letrados del ente auditado, informan montos en litigio inconsistentes con la información que surge del sistema contable, sin que se hayan conciliado dichas diferencias.

–Existen causas que no se encuentran previsionadas por el sistema contable.

–Se han previsionado importes por juicios con sentencia favorable.

–El criterio para la constitución de deudores incobrables sólo considera la probabilidad de que se obtenga una sentencia favorable en el pleito sin considerar la capacidad de pago de la contraparte.

–El rubro Previsiones constituye el 96,23 % del pasivo de la sociedad.

4. Incertidumbre respecto a las resoluciones de los conflictos con la Dirección General de Rentas

del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la aplicación del impuesto a los ingresos brutos.

–Se ha llevado a cabo una determinación de deuda por parte de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de impuesto a los ingresos brutos más multas que asciende a $ 1.992.829,60 por el período diciembre 1988 a diciembre de 1989, causa que a la fecha se encuentra a la espera de una sentencia judicial en la Suprema Corte de la Ciudad de Buenos Aires. De la información suministrada por la empresa surge otra causa similar que abarcaría hasta el año 1998 en instancia administrativa, que no ha sido reflejada en los estados contables.

5. Se ha observado la existencia de un crédito corriente que asciende a $ 5.590.940, originado por pagos efectuados al personal de Intefema S.A., según lo establecido en el decreto 1.578/96, a efectos de resolver la situación económica de los ex trabajadores de dicha terminal portuaria, ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal 6 de Puerto Nuevo. El recupero de dicho crédito se encuentra sujeto a la concreción de una nueva licitación del predio, situación incierta a la fecha del presente informe.

La Auditoría General de la Nación deja constancia que la extemporaneidad del informe se debió al hecho que el organismo auditado ha tenido demoras en poner la documentación a disposición de los auditores, y en confeccionar la versión definitiva del balance al 31 de diciembre de 1998, así como sus correspondientes notas que fueron suministradas en mayo de 2003.

A cuanto antecede corresponde agregar que oportunamente el Honorable Congreso en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas resolvió remitir los antecedentes de las auditorías practicadas a este organismo a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (90-S.-03).

Por el expediente O.V.D.-355/04 se informa que el organismo ha comparecido a las actuaciones correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes S-561/03, S-726/03, S-272/04, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1998; D-355/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara; (90-S.-03), sobre la necesidad de que la Administración General de Puertos (en liquidación) proceda a actualizar la información contable, legal y técnica adecuándola a la normativa vigente, para que la AGN pueda emitir su opinión; en el ámbito de la Administración Nacional de Puertos (en liquidación) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones O.V.-561/03, O.V.-726/03, O.V.-272/04 y O.V.D.-355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines que determine su competencia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.(*)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

2

Ver expediente 202-S.-2004.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.